



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°145-2024-A/MPP

Picota, 31 de Julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTOS:

La Nota de Coordinación N°367-2024-GDIS-GM-MPP de fecha 30 de Julio del 2024, mediante el cual el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social manifiesta que mediante expediente N°3485-2024 que obra en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Picota, se ha cumplido con el procedimiento y con los requisitos exigidos por ley, como para que el señor GIAN FRANCIS PAREDES TENAZOA, identificado con DNI N°72872024 y la señora MARIA FERNANDA PINEDO CULQUI, identificada con DNI N°72937984; puedan contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Provincial de Picota; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el cual señala que: las municipalidades son los órganos de Gobiernos Locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, es deber de la comunidad y del Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como eje esencial de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos antes las Municipalidades como Órgano de Gobierno Local.

Que, según lo dispuesto en el Art. 253 de Código Civil, todos los que tengan interés legítimo puede oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento, la oposición se formula por escrito, si la oposición no se funda en causa legal se rechazan de plano sin admitir recurso alguno, si se funda en causa legal y los pertenecientes niegan su existencia, se remitirá lo actuado al Juez;

Que, en el expediente de visto la pareja solicitante de matrimonio civil ha cumplido con presentar la documentación requerida, se ha hecho la publicación del aviso matrimonial durante ocho días correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 26205, el cual no existe ningún impedimento para la celebración del mismo;

Que, mediante Informe N°022-2024-OREC-MPP de fecha 25 de julio del 2024, emitido por la Jefatura del Registro de estado Civil, solicita la Resolución de Alcaldía para que puedan contraer Matrimonio Civil los pretendientes GIAN FRANCIS PAREDES TENAZOA, identificado con DNI N°72872024 y la señora MARIA FERNANDA PINEDO CULQUI, identificada con DNI N°72937984.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

Estando a lo expuesto de conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política del Perú y con las facultades contenidas en el artículo 20° inciso 6) y 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad de los pretendientes don: **GIAN FRANCIS PAREDES TENAZOA** y doña **MARIA FERNANDA PINEDO CULQUI**; para que puedan contraer Matrimonio Civil, el día sábado 03 de Agosto del 2024, a horas 04:00 de la tarde, cito en el local del "Bosque Club" ubicado en la Av. Víctor Raúl Haya de la Torre de la ciudad de Picota.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR las facultades políticas de representación en el acto celebratorio del matrimonio civil, al Regidor hábil Sr. **JOSE ANTONIO SALAS CABALLERO**; de conformidad con el Art. 20 Inc. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 14 Inc. 20 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Picota.

ARTICULO TERCERO. - ORDENAR a la Jefa de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Picota, disponer la celebración del Matrimonio Civil de los pretendientes de acuerdo a las formalidades de Ley, según lo dispuesto en el Art. 259 del Código Civil Vigente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la Municipalidad y a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Pedro García Ushiñahua
 ALCALDE